

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXIX

Managua, D. N., Viernes 12 de Noviembre de 1965

No. 257

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO DE MINISTROS**

Intégrase Junta Directiva de Empresa Nacional de Productos Lácteos. . . . Pág. 3729

**RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdos en Relaciones Exteriores . . . . 3730

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Estatutos del Sindicato de Mecánicos de Chinandega. . . . . 3730

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Patentes de Invención . . . . . 3737  
 Marcas de Fábrica. . . . . 3738

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 3739  
 Títulos Supletorios. . . . . 3743

**PODER EJECUTIVO**

**Consejos de Ministros**

**Intégrase Junta Directiva de Empresa Nacional de Productos Lácteos**

No. 170

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Silvio Argüello Cardenal, Ministro de Economía; Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública; Don Tomás Lacayo Montealegre, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G. N. José Dolores García M., Ministro de Defensa; Don Alberto Reyes Riguero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa

citación del Señor Presidente de la República, Doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,  
 En Consejo de Ministros,  
 Considerando :

Que habiendo expirado el período legal para que fueron nombrados los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Productos Lácteos, es necesario proceder a la escogencia de quienes han de integrarla;

Considerando:

Que se recibió la lista de candidatos propuestos por la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador Nicaragüense;

Por Tanto:

de conformidad con los Artos. 331 y 333 Cn., 5 y 6 de la Ley Creadora de dicho Organismo y 3 de su Reglamento,

Acuerda:

Unico:—Integrar la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Productos Lácteos, para el período legal que finaliza el 7 de Noviembre de 1967, en la forma siguiente:

*Miembros Propietarios*

- Presidente: Don Raúl Lacayo Montealegre
- Vice Presidente: Licenciado Emilio Turcios
- Tesorero: Coronel G. N. Francisco Boza
- Secretario: Doctor Luis Mena Selva
- Vocal: Don Ramón Sequeira Alvarado

*Miembros Suplentes*

- del Presidente: Don Omar Moncada Reyes
- del Vice Presidente: Don Juan J. Córdón
- del Tesorero: Don Abraham Gorn
- del Secretario: Don Alejandro Abaúnza h.
- del Vocal: Don Jacobo Espinosa.

Comuníquese:— Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— RENE SCHICK, Presidente de la República; el Ministro de Gobernación y Anexos, Lorenzo Guerrero; el Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina; el Ministro de Economía, S. Argüello C.; el Ministro de Hacienda y C. P. Ramiro Sacasa Guerrero; el Ministro de Educación Pública, José Sansón Terán; el Ministro de Fomento y O. P. P., T. Lacayo; el Ministro de Defensa, J. D. García M.; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Alberto Reyes; el Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; el Ministro del Trabajo, Luis Zúñiga Osorio; el Secretario de la Presidencia de la República, P. J. Quintanilla.

### Relaciones Exteriores

#### Acuerdos en Relaciones Exteriores

No. 134

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Ingeniero don Eduardo Ortega Corea, Director del Departamento Nacional de Servicios Municipales, adscrito al Ministerio de Gobernación y Anexos, como Representante de Nicaragua al Curso Sobre Lagunas de Oxidación, que se efectuará próximamente en la Ciudad de Santiago, República de Chile.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley.— Carlos Manuel Pérez Alonso.

No. 135

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Promover al rango de Consejero al Doctor Alvaro Rizo Castellón, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna 05110301—Sub Rubro 03—01—Servicio de Embajadas y Legaciones 051103010111000—Sueldos del Personal Permanente—Inciso No. 051103010111005, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Noviembre en curso.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—

RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

### Ministerio del Trabajo

#### Estatutos del Sindicato de Mecánicos de Chinandega

##### CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Certifica: El Acta y Estatutos del Sindicato de Mecánicos de Chinandega, que literalmente dicen:

En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las siete de la noche del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1o. Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión La Mecánica. 2o. El Sindicato se denominará: Sindicato de Mecánicos de Chinandega y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 2o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3o. El Sindicato tendrá por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos. 4o. Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5o. Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social. 6o. El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Chinandega y para las notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4o. del Art. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la Casa de la Federación de Trabajadores situada en el barrio de Guadalupe; 7o. El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, un Secretario de Organización y Propaganda, un Secretario de Acción Campesina, un Secretario de Acción Juvenil, un Secretario de Relaciones Sociales y una Junta de Vigilancia, cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8o. El Sindicato se disolverá: a) por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción. 9o. Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurí-

dica, se designa a la Sra. Dra. Ana María Delgado González. 10. El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos. 11. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Casa de la Federación de Trabajadores el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco a las once de la mañana. Tanto La Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: Daniel Castrillo Marengo, casado, mecánico, 1, Gracsa; José Zelaya Aguirre, casado, mecánico, 2, Gracsa; Natividad Reyes Tinoco, soltero, mecánico, 3, Gracsa; Sócrates Ramírez Torrealba, soltero, mecánico, 4, Gracsa; Dolores Cuadra Pichardo, casado, mecánico, 5, Gracsa; Fanor Mendoza Argüello, casado, mecánico, 6, Gracsa; Carlos Calderón Castellón, soltero, mecánico, 7, Gracsa; Santos Pérez Gadea, soltero, mecánico, 8, Gracsa; Eduardo Espinales Martínez, casado, mecánico, 9, Gracsa; Armando Dávila González, casado, mecánico, 10, Gracsa; Danilo Acosta Martínez, soltero, mecánico, 11, Gracsa; Domingo Corea Velásquez, casado, mecánico, 12, Gracsa; Rigoberto Castillo Ramírez, casado, mecánico, 13, Gracsa; Cristóbal Caballero G., casado, mecánico, 14, Gracsa; Vicente Porras Gutiérrez, soltero, mecánico, 15, Gracsa; Miguel Uriarte Bustillo, soltero, mecánico, 16, Gracsa; Manuel Castillo Alvarez, soltero, mecánico, 17, Gracsa; Octavio Ramírez Aburto, soltero, mecánico, 18, Gracsa; Efraim Ramírez Aburto, casado, mecánico, 19, Gracsa; Gilberto Trujillo Sequeira, casado, mecánico, 20, Gracsa; Mario Rodríguez Molina, soltero, mecánico, 21, Gracsa; Antonio Argüello Lanzas, soltero, mecánico, 22, Gracsa; Concepción Romero Conde, casado, mecánico, 23, Gracsa; Leonardo Caballero G., mecánico, casado, 24, Gracsa; José Fletes Sarmiento, soltero, mecánico, 25, Gracsa; José Benito Neira, casado, mecánico, 26, Gracsa; Vicente Rodríguez Ruiz, casado, mecánico, 27, Gracsa; Ernesto Guerrero Lacayo, casado, mecánico, 28, Gracsa; Raúl López Somarriba, casado, mecánico, 29, Gracsa; René Rivera Guerrero, soltero, mecánico, 30, Gracsa; Pablo Luna Gutiérrez, casado, mecánico, 31, Gracsa; Mauricio Quintanilla Vale, casado, mecánico, 32, Gracsa; Napoleón Reyes Mejía, soltero, mecánico, 33, Gracsa; Víctor Montoya García, ca-

sado, mecánico, 34, Gracsa; Edwin Blandino Mena, casado, mecánico, 35, Gracsa; Jorge Reyes Chacón, soltero, mecánico, 36, Gracsa; Candelario Amador Velásquez, soltero, mecánico, 37, Gracsa; Bayardo Chavarría Chavarría, soltero, mecánico, 38, Gracsa; Angel Fernández Padilla, soltero, mecánico, 39, Gracsa; Julio Ríos Espinales, soltero, mecánico, 40, Gracsa; Eduardo Rojas Roque, soltero, mecánico, 41, Gracsa; Humberto Flores García, soltero, mecánico, 42, Gracsa; Luis Guerrero Flores, soltero, mecánico, 43, Gracsa; Pablo Torres Vílchez, casado, mecánico, 44, Gracsa; Miguel Romero Avilés, soltero, mecánico, 45, Gracsa; Odanel Ortega Mendoza, casado, mecánico, 46, Gracsa; Luis Manuel Espinoza Centeno, casado, mecánico, 47, Gracsa; Rafael Trujillo Sequeira, soltero, mecánico, 48, Gracsa; Luis Arana Quintanilla, casado, mecánico, 49, Gracsa; Leónidas Martínez Rodríguez, casado, mecánico, 50, Gracsa. El suscrito Notario Público, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: Daniel Castrillo Marengo, J. Zelaya A., N. Reyes T., Sócrates Ramírez T., José D. Cuadra P., F. M. Argüello, Carlos Calderón C., Santos Pérez G., E. Espinales, A. Dávila, Danilo Acosta Martínez, Domingo Corea V., Rigoberto Castillo R., Cristóbal Caballero G., Vicente Porras Gutiérrez, Miguel Uriarte, Manuel Castillo, Octavio Ramírez, Efraim Ramírez, Gilberto Trujillo S., Mario Rodríguez, Antonio Argüello L., Concepción Romero, Leonardo Caballero G., José Fletes, José B. Neira G., Vicente Rodríguez, Ernesto Guerrero L., Raúl D. López S., René Rivera G., Pablo Luna Gutiérrez, José Mauricio Quintanilla, Napoleón Reyes Mejía, V. Montoya G., Edwin Blandino M., Jorge Reyes Ch., Candelario Amador, Bayardo Chavarría, Angel Fernández Padilla, Julio Ríos E., Eduardo Rojas Roque, Humberto Flores García, Luis R. Guerrero Flores, Pablo Torres V., Miguel Romero, Odanel Ortega M., Luis Manuel Espinosa C., Rafael Trujillo S., Leónidas Martínez y Luis Arana R. son auténticas, puestas de puño y letra en mi presencia: constando estas autenticaciones en Escritura Número doce (12), al frente del Folio Diez y Reverso del mismo Folio Diez de mi Protocolo Número Dos que llevo en el presente año. Chinandega, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Ana María Delgado González. Notario. Hay un sello. Registro de Asociaciones. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre Sindicato de Mecánicos de Chinandega. Domicilio Chinandega. Capital C\$. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 345 del folio 1515 al 1518 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 345 del folio 4723 al 4740 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 54 del Registro de Asociaciones. Managua, 9 de Octubre de 1965. Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones. Hay un sello. En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las once de la mañana del día veinti-

tiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos en la casa de la Federación de Trabajadores de Chinandega los suscritos, miembros fundadores del Sindicato de Mecánicos de Chinandega. En presencia del Notario: Dra. Ana María Delgado González que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Alfredo Cáceres, Inspector Departamental del Trabajo (de Chinandega) procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: Estatutos Constitutivos del Sindicato de Mecánicos de Chinandega. 1o. Explicación de la Denominación. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Mecánica del Departamento de Chinandega. Pertenecer, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros. b) Su tipo es: Gremial. c) Por la actividad de sus integrantes: Mecánicos. d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. 2o. Domicilio: El domicilio del Sindicato es la ciudad de Chinandega y oye notificaciones en la casa de la Federación de Trabajadores situada de la Gosolinera "Guadalupana" dos cuadras hacia el Este y cuadra y media al Norte en el barrio de Guadalupe, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3o. Fines. El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitare; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros Organismos e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Cele-

brar convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenciones. 4o. Prohibiciones. Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender a consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia u otros medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la ley les señala. 5o. Obligaciones. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo los siguientes Libros: 1o. De actas y acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que se pronunció su voto. 2o. De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3o. De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que les soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de trabajo de cada uno

de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo.

6o. Condiciones para ser Miembros. Para ser miembros del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Mecánico; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea general; d) Pagar las cuotas de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro

7o. Obligaciones de los Miembros. Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece.

8o. Las Cuotas. Los miembros del Sindicato al ingresar: pagarán una cuota de Dos Córdoba Una Cuota Semanal de Dos Córdoba. La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarios para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue.

9o. Las Multas. En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas y las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas.

10. Derechos de los Miembros. Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes

derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patronos; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare.

11. Dejan de ser Miembros. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato:

1o. Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad.

2o. Se retiran tácitamente: a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico.

El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él.

12. El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc., pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley 13. Del Gobierno del Sindicato.

Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. De La Asamblea General.

14. La Asamblea General es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor.

15. La Asamblea General se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las siete de la noche del día jueves de cada

mes, en la casa de la Federación de Trabajadores (Barrio Guadalupe). 16. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo solicitaren ocho miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17. Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T. 3o.) y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga, (Arto. 341 C. T.); sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C. T. e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximum de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18. Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc.); c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19. De la

Validez de las Resoluciones. Para que una Resolución tenga validez, se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecido; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20. A las Sesiones podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. De la Junta Directiva. 21. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22. La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Un Secretario de Organización y Propaganda; g) Un Secretario de Acción Campesina; h) Un Secretario de Acción Juvenil; i) Un Secretario de Relaciones Sociales. 23. La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintidós años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegírseles por más de dos períodos consecutivos. 25. La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumpli-

miento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5.; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f) del Arto. 4o., pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio Colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; y 3o. Nombre completo, número de registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, Documentos, Archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. 26. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación, por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27. Las resoluciones de

la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o., Inc. 1o. 19 y 20. De La Junta de Vigilancia. 28. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29. La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. Del Tesorero: 30. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la Inversión de Fondos. 31. De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una Institución Bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un cincuenta por ciento: para resistencia; e) Un veinte por ciento: para organización y propaganda. 32. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nicaragüense de Chinandega. 33. Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cien Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. De la Disolución. 34. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de

sus miembros, se resolviere prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o. la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35. De la Liquidación. Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general, (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: A la Federación del Trabajadores de Chinandega. c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. Elección de la primera Junta Directiva: A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente, Natividad Reyes Tinoco; Secretario de Actas y Acuerdos, Sócrates Ramírez Torrealba; Tesorero, Dolores Cuadra Pichardo; Secretario de Conflictos, José Zelaya Aguirre; Fiscal, Carlos Calderón Castellón; Secretario de Organización y Propaganda, Fanor Mendoza Argüello; Secretario de Acción Campesina, Santos Pérez Gadea; Secretario de Acción Juvenil, Eduardo Espinales Martínez; Secretario de Relaciones Sociales, Armando Dávila. Junta de Vigilancia: Danilo Acosta Martínez, Domingo Corea Velásquez. Con lo que se concluyó el acto y lédá que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Daniel Castrillo Marengo, José Zelaya

Aguirre, Natividad Reyes Tinoco, Sócrates Ramírez Torrealba, Dolores Cuadra Pichardo, Fanor Mendoza Argüello, Carlos Calderón Castellón, Santos Pérez Gadea, Eduardo Espinales Martínez, Armando Dávila González, Danilo Acosta Martínez, Domingo Corea Velásquez, Rigoberto Castillo Ramírez, Cristóbal Caballero G., Vicente Porras Gutiérrez, Miguel Uriarte Bustillo, Manuel Castillo Alvarez, Efraim Ramírez Aburto, Octavio Ramírez Aburto, Gilberto Trujillo Sequeira, Mario Rodríguez Molina, Antonio Argüello Lanzas, Concepción Romero Conde, Leonardo Caballero Gutiérrez, José Fletes Sarmiento, José Benito Neira G., Vicente Rodríguez Ruiz, Ernesto Guerrero Lacayo, Raúl López Somarriba, René Rivera Guerrero, Pablo Luna Gutiérrez, Mauricio Quintanilla Valle, Napoleón Reyes Mejía, Víctor M. Montoya García, Edwin Blandino Mena, Jorge Reyes Chacón, Candelario Amador Velásquez, Bayardo Chavarría Chavarría, Angel Fernández Padilla, Julio Ríos Espinales, Eduardo Rojas Roque, Humberto Flores García, Luis R. Guerrero Flores, Pablo Torres Vilchez, Miguel Romero Avilés, Odel Ortega Mendoza, Luis Manuel Espinoza Centeno, Rafael Trujillo Sequeira, Leónidas Martínez Rodríguez, Luis Arana Quintanilla. El suscrito Notario Público. Certifica: Que las firmas que antecedente y dicen: Daniel Castrillo Marengo, J. Zelaya A., N. Reyes T., Sócrates Ramírez T., José D. Cuadra P., F. M. Argüello, Carlos Calderón C., Santos Pérez G., E. Espinales, A. Dávila, Danilo Acosta Martínez, Domingo Corea V., Rigoberto Castillo R., Cristóbal Caballero G., Vicente Porras Gutiérrez, Miguel Uriarte, Manuel Castillo, Octavio Ramírez, Efraim Ramírez, Gilberto Trujillo S., Mario Rodríguez, Antonio Argüello L., Concepción Romero, Leonardo Caballero G., José Fletes, José B. Neira G., Vicente Rodríguez, Ernesto Guerrero L., Raúl D. López S., René Rivera G., Pablo Luna Gutiérrez, José Mauricio Quintanilla, Napoleón Reyes Mejía, V. Montoya G., Edwin Blandino M., Jorge Reyes Ch., Candelario Amador, Bayardo Chavarría, Angel Fernández Padilla, Julio Ríos E., Eduardo Rojas Roque, Humberto Flores García, Luis R. Guerrero Flores, Pablo Torres V., Miguel Romero, Odel Ortega M., Luis Manuel Espinoza C., Rafael Trujillo S., Leónidas Martínez y Luis Arana R., son auténticas, puestas de su puño y letra en mi presencia, contando estas autenticaciones en Escritura Número Trece (13), al Reverso del Folio diez y frente del Folio Once de mi Protocolo Número Dos que llevo en el presente año. Chinandega veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Ana María Delgado González. Notario. Hay un Sello. Registro de Asociaciones. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre Sindicato de Mecánicos de Chinandega. Domicilio Chinandega. Capital C\$. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 345 del folio 1515 al 1518 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 345 del Fo-

lio 4723 al 4740 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 54 del Registro de Asociaciones. Managua, 9 de Octubre de 1965. Julio C. Morales V. Jefe del Departamento de Asociaciones. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Entre líneas. Grasca. Vale — Testado y 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno. Vale. Entre líneas. Octavio Ramírez Aburto. Vale.

Julio C. Morales V.,  
Jefe del Depto. de Asociaciones.  
Ministerio del Trabajo.

### Ministerio de Economía

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAUA Patentes de Invención

Nº 4121—B/U Nº 214607— \$ 8.20  
Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa Sociedad Anónima, de la Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Mejoras en Alambre de Púa

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4078—B/U Nº 214084— \$ 8.00  
The Nobel Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Pretinas Elásticas para Prendas de Vestir

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4079—B/U Nº 214085— \$ 8.40  
Paul Schmidt, Max Wilhelm y Kurt Eichenberger, domiciliados en Therwil, Suiza, Allschwil, Suiza, y Basilea, Suiza, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Procedimiento para la Obtención de Compuesto 2-OXO-1,3-Diazacicloalcanicos

cuya carta-patente se extenderá a favor de la sociedad Ciba Societe Anonyme, de Suiza.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4080—B/U Nº 214086— \$ 8.00

American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Método Novedoso para Controlar Insectos

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4081—B/U Nº 214087— \$ 8.00  
Sandoz Patents Limited, de la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Perfeccionamientos en o Relacionados con Compuestos Orgánicos, Caso 6035

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4190—B/U Nº 214819— \$ 8.00  
Rexall Drug and Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su Modelo Industrial consistente en:

#### Modelo de Recipiente

Conforme modelo presentado.  
Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4191—B/U Nº 214821— \$ 8.60  
Rexall Drug and Chemical Company, de la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su modelo Industrial consistente en:

#### Mejoras en Bastidores

(Modelo de Bastidor conforme modelo presentado)  
Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4201—B/U Nº 214837— \$ 7.60  
Rexall Drug and Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su Modelo Industrial consistente en:

#### Diseño de Un Cierre Ornamental

Conforme modelo presentado.  
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4202—B/U Nº 214838—**¢** 8.40

The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de invención sobre su invento consistente en:

### Nuevos Esteres del Acido 6,7-Diisobutoxi-4-Hidroxi-3-Quinolinacarboxilatos y Preparación de los Mismos

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

### Marcas de Fábrica

Nº 4029—B/U Nº 214071—**¢** 9.60

The Coca-Cola Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### Real Gold

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 48, (Bebidas sin Alcohol), y Todos los Productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4030—B/U Nº 214070—**¢** 8.80

Bristol-Myers Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### Contrabetis

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4031—B/U Nº 214069—**¢** 8.80

Donmoor-Isaacson, Inc, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio, que consiste en la denominación:

### Donmoor

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para

distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4032—B/U Nº 214068—**¢** 8.80

General Foods Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### GELADA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4033—B/U Nº 214033—**¢** 9.20

Mead Johnson y Company, de los Estados Unidos de América, con sucursales en México, D. F., México, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### Fungaclor

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una Preparación Antifúngica, Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4034—B/U Nº 214065—**¢** 8.80

Mead Johnson & Company, de los Estados Unidos de América, con sucursales en México, D. F., México, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

### Nasodefrina y Amifrina

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una Preparación Vasoconstrictor Nasal Tópica, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4035—B/U Nº 214067—**¢** 9.20

Coro, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el

registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## VENDOME

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Joyería, Preciosas y Semi-preciosas, Joyería de Fantasía y Perlas Cultivadas y Artificiales, Clase 31, (Joyería y Vajillas de Metal Fino), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 4036—B/U No 214363—\$ 8.80

Merck & Co, Inc, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## RAPIDERM

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales para Uso Veterinarios, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No 4414—B/U No 224380—\$ 9.00

Doce meridianas dieciocho Noviembre este año, venderase al martillo carro marca «Austin», motor No. 22—N.A.—K—876, placa No. 19205—65, regular estado y cuatro llantas.

Ejecución: Nicaragua Machinery Co.

Ejecutado: Rodolfo Zelaya Alaniz.

Oyense posturas legales.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Las doce meridianas.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

No 4509—B/U No 172058—\$ 13.75

Once antemeridianas veinte Noviembre próximo, local este Juzgado subastarase un octavo de caballería formados por dos lotes separados comarca San Francisco, jurisdicción San Lorenzo, este departamento el primero de doce manzanas separado por la carretera al Atlántico dentro de estos linderos: Río Tecolostote; poniente, Santos Fargas y Juan Oporta; norte, Juan Oporta y sur, Santos Fargas y el otro lote a un kilómetro del anterior de treinta manzanas de superficie dentro de estos linderos: oriente, Juan Oporta; poniente, Nicolasa Jarquín y Santos Fargas; norte, Octaviano Solano y sur, Juan Oporta.

Ejecuta: Eduardo Alfaro Fernández a Santos y Pilar Bermúdez.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas.

Juzgado Civil del Distrito, once y treinta minutos antemeridianas del veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Corregido—y treinta.

Vale.—Pablo Bultrago Choiseul, Juez de Distrito Civil.—J. Guzmán O., Srlo.

3 1

No 4467—B/U No 224385—\$ 45.00

Once y media de la mañana, veinte de noviembre del año en curso subastarase finca rústica ubicada comarca El Pedernal, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, compuesta de cuarenta manzanas, limitada así: oriente, finca de Emiliano Sandoval; occidente, Rita Olivar y parte carretera al Rama; norte, Feliciano Reyes; sur, Ramón Huete, carretera enmedio.

Avalúo: Un mil córdobas.

Juzgado Local Civil, Boaco, uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez, Juez Local de lo Civil.—Alejo Oliva O., Secretario.

3 1

No 4497—B/U No 172012—\$ 7.20

Doce meridianas veintidós noviembre próximo, subastarase finca rústica situada comarca Masigüe, jurisdicción Camoapa, este departamento, trescientas manzanas extensión, cercada con alambre tres hilos, empastada en su totalidad limitada así: oriente, Teodoro Olivar; occidente, Jacobo Díaz; norte, Dolores Medina; sur, Evaristo Arróliga y Jorge Sandoval.

Ejecutan: Isaac y Benicio Robleto Arróliga a Nicolás Díaz Fargas.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local, Boaco, veintinueve Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez, Juez Local.—Alejo Oliva González, Secretario.

3 1

No 4375—B/U No 217971—\$ 120.00

Diez de la mañana veintidós de noviembre próximo, subastarase en este Juzgado lote de terreno de once y media manzanas extensión, que son mejoras en un cuarto de caballería medida antigua de tierra, lindante: oriente, Laura Trejos; poniente, Francisco Chávez; norte, Faustino Chávez y sur, José Argüello Cervantes.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a herederos de Isabel Chávez Silva, Sres.: Ramón, Manuel y Salvador Chávez, pago de Dos Mil Quinientos Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, octubre veintiséis, mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

No 4504—B/U No 211842—\$ 45.00

Nueve de la mañana, veintitrés corriente mes, subastarase mejor postor local este Juzgado finca rústica situada San Rafael del Sur, Departamento Managua, ochenta y tres manzanas extensión, cercas propias alambre púas, lindante: oriente, Félix Narváez y José Ampié; poniente, Ernesto Narváez y otros; norte, Miramar, río enmedio; sur, Isidoro Sánchez y otros, inscrita No. 41,718, folios 119 y 120, tomo 571, asiento I, Sección Derechos Reales, Libro Propiedad, Registro Managua.

Ejecución: Ana Luz Palacios, contra Telmo Cerda González.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Dirlamba, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Civil Distrito.—Felipe Rizo Vázquez, Secretario.

3 1

No 4372—B/U No 212669—\$ 9.00

Diez mañana, viernes veintiséis Noviembre entrante, subastarase este Juzgado, mejor postor, finca rústica ubicada Comarca Yanke, Jinotega, cuarenta

manzanas, lindante: oriente y sur, Julio Baldizón; poniente, Teófilo Picado, Rosendo Novoa y María Hernández; norte, Onofre Altamirano y Tomás Rosales, conteniendo tres mil árboles café, guineos, naranjos, montaña, rastrojo y casa pajiza.

Ejecuta Margarita Centeno Estrada a Antonino Alaniz Hernández.

Base: Nueve mil seiscientos sesenta y seis córdobas, sesenta y siete centavos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil y del Trabajo, Jinotega, veintiséis Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Carmen Ernesto López Herrera, Juez Distrito Civil y del Trabajo, Jinotega.—Ernesto Campo Valerio, Srío.

3 1

Nº 4505—B/U Nº 217354—\$ 30.00

Once mañana, treinta Noviembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse al martillo, «Dry Cleaning Unión», situada frente Banco Nicaragüense, esta ciudad, conteniendo planchas a vapor, caldera y los muebles necesarios para su debido funcionamiento.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cinco Noviembre mil novecientos sesenticinco.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srío.

Es conforme.—Matagalpa, cinco Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Julio C. Mendoza.—Srío.

3 1

Nº 4511—B/U Nº 224396—\$ 60.00

Cinco tarde, martes, treinta Noviembre corriente, subastaráse mejor postor, local este Despacho, finca urbana situada barrio Monimbó, Masaya, compuesta de solar de veintisiete varas frente, por treinta varas fondo, con edificaciones, lindante: Oriente, Juana Vivas; Occidente, Asunción Flores; Norte, calle, Antonio Anastasio López; Sur, Pantaleón Gaitán; en ejecución singular de Juana Mercedes Alejo, hoy de Arauz, contra José y Juana Gaitán Martínez y Gustavo Cisneros.

Base posturas: \$ 1.860 00.

Olránse posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby.—J. J. Espinosa.—Srío.

Es conforme.—Managua, seis Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—firma ilegible.—Srío.

3 1

Nº 4527—B/U Nº 235559—\$ 180.00

Once de la mañana veinticinco de Noviembre en curso, local este Despacho subastaráse y rematará finca urbana jurisdicción Casa Colorada, este Departamento, compuesta de Quinta edificada en predio de treinta y seis varas de frente por setenta y ocho de fondo, lindante: Oriente y Norte, terrenos de El Crucero; Sur, Quinta de doña María Benard de César; y Occidente, carretera.

Base: Setenta y cinco mil córdobas.

Ejecución: Hostilio Rivas Palacios contra Sucesión Dr. Manuel Rivas Fonseca representada por su heredera universal Teresa (Teresita) Hernández viuda de Rivas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito de Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo.

3 1

Nº 4524—B/U Nº 25555—\$ 75.00

Cuatro de la tarde del veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, subastaráse en este Juzgado predio rústico situado en la Comarca «Las Jagüitas» de este Departamento, sobre el Camino de Masaya, consistente en un lote de terreno de forma rectangular que mide veinticinco

varas de frente al camino, por cien de fondo, con varios árboles frutales, con una casa de campo, de dos pisos, con cuatro corredores, estructura de madera cuadrada y techo de tejas de barro, lindante todo: Oriente, camino de por medio, terrenos de Sabanagrande; Occidente, terrenos de José Ricardo Cruz; Norte, terrenos de Elidoro Mercado; y Sur, predio de Margarita Morales.

Base Subasta: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución de Esmeralda España de Valerio en contra de Juan Antonio Meléndez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—tres—No vale.—Entre líneas cinco—Vale.—H. G. Libby.

3 1

Nº 4371—B/U Nº 224352—\$ 10.80

Once de la mañana del veintidós de Noviembre del corriente año subastaráse finca urbana situada al noreste esta ciudad, mide tres mil quinientas cuarenta varas cuadradas. Linderos: norte, calle en medio, sucesión Manuel J. Rigüero; sur, Carretera Interamericana, ruta norte, en una pequeña parte Josefa de Urbina y terrenos de la Sucesión de Manuel J. Rigüero; oriente, predio de Deidamia Argüello, Josefa Urbina y Sucesión Rigüero; y occidente, la misma sucesión Rigüero.

Ejecuta: Mercedes viuda de López contra Silvio Navas F., y Rosaura Trejos de Navas.

Base de la subasta: Treinta y cuatro mil cuatrocientos córdobas.

Local: este Juzgado.

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito a las doce meridianas del once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavo.

3 1

Nº 4265—B/U Nº 223717—\$ 202.50

El día Domingo 21 de Noviembre de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en «Masaya» y de conformidad con el Arto. No. 23 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido y detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieran renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92898	1 Esclavita estilo chino, 2 grs	\$ 9.15
92914	1 Prendedor filigrana, 3 grs	14.50
92954	1 Anillo de chapa, 3 grs	14.50
92985	1 Cadena mart con crucifijo, 7 grs	29.00
93014	1 Esclava estilo chino, 20 grs	94.25
93028	1 Cordón y un anillo de chapa 6 grs	29.00
93051	1 Pulsera tejida con cad de seg 50 grs	214.50
93059	1 Cadena martillada 8 grs	35.75
93093	1 Cordón estilo chino con medalla dos caras, 50 grs	214.50
93101	1 Cadena rev. con medalla, argollita no es de oro, 5 grs	21.45
93103	1 Cadena martillada, 42 grs	114.40
93105	1 Cadena mart con crucifijo lam de 1 cara, 13 grs	28.60
93124	1 Par de chapas con perlas, 3 grs	17.16
93136	1 Brazaletes media caña con cad seg y dije de med, 16 grs	71.50
93156	1 Par de patacones y 1 par de chapas con piedra, 1 grs	5.72
93166	1 Esclavita est chino y 1 pulsera rell, 10 grs	14.30
93173	1 Pulsera tej con cad de seg, 32 grs	143.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base de Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base de Remate</i>
93182	1 Pulsera con cad de seg 45 grs	243.10	94224	1 Cadena rev con 1 moneda de 5 dls, 1 pulsera No. 8 y 2 anillos, 40 grs	171.60
93236	1 Pulsera con cad de seg reve 30 grs	143.00	94226	1 Anillo lab pequeño y un par chapas, 2 grs	7.15
93252	1 Prendedor, 2 anillos, 1 gacía y dos dije, 8 grs	35.75	94285	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 8 grs	35.75
93255	1 Cadena mart con dije de corazón, 6 grs	28.60	94320	1 Anillo de chapa, 3 grs	14.30
93292	2 Cordones distintos, 29 grs	128.70	94323	1 Anillo de chapa, 5 grs	21.45
93309	1 Anillo con piedra, 2 grs	8.50	94325	1 Cadena mart con crucifijo media caña, 15 grs	64.35
93385	1 Pulsera tej con cad seg y dije, 37 grs	171.60	94329	1 Pulsera con cad de seg, 42 grs	143.00
93431	2 Anillos distintos, 7 grs	28.60	94333	1 Pulsera tej chino con cad de seg, 12 grs	50.05
93433	1 Cadena mart con crucifijo y 1 cordón con medalla, 5 grs	21.45	94355	1 Anillo de chapa, 6 grs	28.60
93437	1 Pulsera tej chino 9 grs	28.60	94357	1 Cordón con dije, 11 grs	42.90
93472	1 Cadena martillada con dije, 19 grs	71.50	94376	1 Anillo de chapa, 3 grs	14.30
93504	2 Pulseras distintas, 30 grs	128.70	94417	1 Par de argollas lisas, 5 grs	21.45
93513	1 Cadena mart y un par de chapas, 6 grs	28.60	94419	1 Pulsera de corozo, 25 grs	71.50
93526	1 Pulsera est chino, 30 grs	257.40	94440	1 Cadena con medallita, 3 grs	14.10
93543	1 Pulsera est chino 28 grs	171.60	94445	1 Cadena mart y 1 anillito liso, 8 grs	35.25
93557	1 Anillo de 7 aros, 3 grs	14.30	94456	1 Par chapas moneditas mex, 1 anillo y un prendedor, 8 grs	35.25
93574	1 Anillo de 7 aros, 3 grs	14.30	94459	1 Máquina de coser marca «Proff» portátil con bobina y aguja	126.90
93592	1 Pulsera con cad de seg 22 grs	92.95	94460	1 Cepillo de raspar hielo marca «Bona Beer»	5.62
93637	1 Pulserita y 1 par de chapas, 10 grs	42.90	94461	1 Medalla de 2 caras y un anillo lab, 2 grs	5.64
93665	1 Anillo, 6 grs	28.60	94462	1 Cordón con medalla y 1 par de chapas, 5 grs	21.15
93672	2 Esclavitas, 6 grs	28.60	94474	1 Cadena mart con medallita dos caras, 2 grs	8.46
93741	1 Anillo, 7 grs	42.90	94491	1 Par de chapas con monedita, 5 grs	21.15
93742	1 Cordón estilo chino con medalla 2 caras, 20 grs	85.80	94524	1 Cordón con crucifijo y un anillo, 15 grs	56.40
93744	1 Pulsera media caña, 22 grs	100.10	94650	1 Anillo de siete aros, 3 grs	14.10
93755	1 Pulsera media caña, 28 grs	71.50	94654	1 Pulsera media caña y un par chapas, 10 grs	35.25
93759	1 Radio de batería marca «National»	71.50	94659	1 Dije de medalla, 1 par chapas, 1 par chapas y un par de mancuernillas, 15 grs	63.45
93768	1 Cordón con medalla, 48 grs	200.20	94788	1 Anillo, 2 pares de chapas distintas, 6 grs	28.20
93780	1 Pulsera, 15 grs	64.35	94816	1 Pulsera de gonces con cad de seg, 27 grs	105.75
93790	1 Pulsera de corozo, 14 grs	57.20	94853	1 Par de chapas, 2 grs	9.87
93805	1 Cordón chino, y una cadena con crucifijo media caña, 20 grs	85.80	94856	1 Cadena con crucifijo roll, 15 grs	42.30
93808	1 Anillo, 3 grs	14.30	94857	1 Anillo de brillante faltándole uno con un rubí, 1 gramo	141.00
93866	1 Cadena con medalla, 8 grs	28.60	94875	1 Pulsera con cad de seg, 30 grs	141.00
93890	2 Anillos distintos, 5 grs	21.45	94876	1 Cordón est chino con crucifijo roll, 13 grs	56.40
93897	1 Collar cuentas de oro con cadena incompleta, 13 grs	57.20	94891	1 Pulsera con cad de seg, 58 grs	253.80
93907	1 Anillo y un par de chapas, 5 grs	21.45	94892	1 Pulsera tej est chino con cad de seg, 28 grs	126.90
93922	1 Pulsera tej, 16 grs	71.50	94907	1 Anillo liso cad mart sin dije, 8 grs	35.25
93951	1 Collar cuentas de oro faltándole varias cuentas, 12 grs	28.60	94919	2 Anillos distintos, 3 grs	14.10
93965	1 Cadena mart con crucifijo rollizo, 5 grs	21.45	94936	1 Anillo con piedra, 3 grs	14.10
93966	1 Par de chapas con piedra, 2 grs	10.01	94939	1 Cadena mart con crucifijo roll y un anillo, 26 grs	70.50
93967	1 Martillo, 1 formón, 1 desarmador y un alicate	11.44	94953	1 Cadena con dije, un par de argollas, 13 grs	56.40
93996	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 27 grs	143.00	94954	1 Cadena con dije, 3 grs	14.10
94045	1 Anillo con una perla, 3 grs	143.00	94956	1 Par de argollas lisas, 5 grs	21.15
94058	1 Anillo y un par de chapas con piedras, 16 grs	71.50	95015	1 Soguilla con dije y 2 anillos labrados, 6 grs	21.15
94069	1 Cadena mart con crucifijo roll, 5 grs	21.45	95038	1 Cordón con crucifijo rollizo, 6 grs	28.20
94108	1 Cámara fotográfica «Argua»	71.50	95070	1 Pulsera roll con cad de seg, 10 grs	42.30
94119	2 Anillos lisos, 3 grs	14.30	95082	1 Par de planchas de hierro para planchar	7.05
94123	1 Cadena mart y 1 par de chapas, 5 grs	21.45	95084	1 Cántaro de zinc	11.28
94130	1 Pulsera No. 8 sin cad de seg, 15 grs	50.05			
94177	1 Pulsera media caña, 1 cordón est chino, 1 par argollas y un par chapas, 28 grs	114.40			
94185	1 Cadena martillada, 3 grs	14.30			
94187	2 Anillos de chapa, 8 grs	35.75			
94189	1 Par de chapas medias lunas, 2 grs	8.58			
94203	1 Cadena martillada, 5 grs	21.45			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95097	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y corazón, 1 cad con dije, 25 grs	126.90	95486	1 Anillo 3 grs	14.10
95098	1 Máquina de coser marca «Luky»	126.90	95493	1 Cordón con medalla, 17 grs	70.50
95100	1 Cadena con 2 dije, 5 grs	21.15	95498	1 Cordón est chino 15 grs	63.45
95101	1 Prendedor con nombre Luisa, 3 grs	14.10	95511	4 Pulseras distintas, 120 grs	423.00
95128	1 Par argollas, 3 grs	14.10	95568	1 Pulsera con dije de moneda de 5 pesos mex. 49 grs	211.50
95129	1 Soguilla rev, 1 pulserita y 2 anillos dist, 9 grs	35.25	95571	1 Pulsera 29 grs	112.80
95138	1 Pulserita est chino y una esclavita y 1 anillo, 12 grs	49.35	95578	1 Cadena rev con dije, 1 cordón con dije 1 anillo y 2 prendedores, 23 grs	70.50
95140	1 Máquina de coser «Minerva»	112.80	95585	1 Cordón est chino con medalla 2 caras, 14 grs	56.40
95141	1 Pulsera, 1 esclava y 2 anillos, 5 grs	11.28	95586	1 Anillo 12 grs	35.25
95154	1 Anillo con piedra, 6 grs	28.20	95587	1 Par de argollas, 1 anillo y una pulserita, 9 grs	28.20
95174	1 Anillo de chapa, 15 grs	21.15	95590	1 Pulsera No. 8 con cad de seg 20 grs	84.60
95176	1 Pulsera tej chino con cad de seg 25 grs	70.50	95607	1 Pulsera con cad de seg 28 grs	112.80
95177	1 Pulsera No. 8 y una esclava, 15 grs	49.35	95652	1 Esclavita No. 8 1 cordón y una pulserita roll 8 grs	21.15
95178	1 Pulsera est chino con cad de seg 16 grs	63.45	95658	1 Cordón 15 grs	63.45
95208	1 Cordón con dije, 12 grs	35.25	95665	1 Pulsera tej 35 grs	141.00
95241	1 Pulsera No. 8 y un anillo, 32 grs	126.90	95699	1 Cadena No. 8 29 grs	70.50
95244	1 Par de chapas, 3 anillos dist, 1 esclavita, 1 cordón est chino con medalla rev, 17 grs	70.50	95713	1 Cadena con medallita 2 grs	8.46
95259	1 Esclava est chino, 2 cordones con med, 1 pulsera chino y 3 aros lab distintos, 45 grs	169.20	95714	3 Anillos 10 grs	42.30
95264	1 Cadena con dije moneda 2 pesos y medio mex, 21 grs	84.60	95719	1 Esclava est chino 14 grs	56.40
95283	2 Pulseras No. 8 distintas, 37 grs	169.00	95728	1 Cordón est chino un anillo 30 grs	126.90
95287	1 Anillo con perla falsa, 3 grs	14.10	95729	1 Pulsera, 17 grs	70.50
95291	1 Anillo y un par de argollas, 23 grs	84.60	95731	1 Pulsera de corozo con dije 15 grs	63.45
95311	1 Anillo, 2 grs	7.05	95732	1 Pulsera No. 8, 23 grs	73.50
95316	1 Cadena martillada 10 grs	28.20	95737	1 Cadena martillada con crucifijo media caña, 15 grs	63.45
95319	2 Pulseras con dije, 13 grs	35.25	95738	1 Anillo con piedra, 2 grs	7.05
95340	2 Anillos distintos, 5 grs	21.15	95739	1 Pulsera de corales pequeña, 2 grs	7.05
95356	1 Pulsera con cad de seg 30 grs	155.10	95744	1 Dije de medallita y 2 pares de chapas, 3 grs	16.92
25358	2 Pulseras No. 8 con cad. 40 grs	211.50	95747	2 Anillos distintos, 4 grs	14.10
95369	1 Par de argollas roll 8 grs	42.30	95751	2 Moneditas imp mex, 2 grs	14.10
95370	1 Sofocante y una pulsera media caña, 25 grs	141.00	95757	2 Anillos distintos, 25 grs	70.50
95371	1 Pulsera de corozo con dije de medalla, 42 grs	211.50	95765	1 Pulsera con dije y 1 anillo, 10 grs	49.35
95372	1 Par de chapas, un anillo de 7 aros, 7 grs	21.15	95777	1 Bicicleta marca Phillips azul con blanco	70.50
95375	3 Pulseras distintas, con dije, 40 grs	155.10	95781	1 Soguilla con corales y dije de moneda, 8 grs	28.20
95384	1 Cordón con medalla, un par de chapas, 21 grs	70.50	95782	1 Cadena martillada sin llave, 8 grs	35.25
95387	1 Pulsera tej con cad de seg 36 grs	141.00	95792	1 Par argollitas roll y tres anillos, 7 grs	28.20
95388	1 Pulsera tej est chino 65 grs	282.00	95793	1 Pulsera con cad de seg, 33 grs	141.00
95389	1 Anillo con 5 brillantes, 2 grs	282.00	95807	1 Anillo con brillantes y varias chapitas, 5 grs	197.40
95391	1 Cordón con medalla dos caras, 7 grs	21.15	95821	1 Par chapas, 3 grs	14.10
95399	1 Anillo y un prendedor alfiler de caña, 22 grs	126.90	95847	1 Cadena martillada con crucifijo sin Cristo, 3 esclavitas dist y 2 anillos lab, 15 grs	63.45
95400	1 Pulsera 30 grs	98.70	95855	1 Par chapas, 1 cadena mart con crucifijo, 15 grs	63.45
95401	1 Pulsera No. 8 25 grs	98.70	95858	1 Abanico eléctrico marca «Super Electric»	141.00
95402	1 Pulsera est chino, 30 grs	56.40	95871	1 Cadena con 2 medallitas, 1 crucifijo, 1 esclavita est chino y un anillo liso, 8 grs	35.25
95403	1 Cad mart con crucifijo 7 grs	21.15	95872	1 Cordón est chino con crucifijo roll, 15 grs	49.35
95404	1 Pulsera de cad con dije de 1 cara, 70 grs	352.50	95880	5 Anillos dist, 1 dije y un par de patacones, 15 grs	63.45
95405	1 Radio marca «Phillips»	42.30	95900	1 Cadena rev, 2 anillos dist, 1 par chapas imp mex, 10 grs	28.20
95406	1 Pulsera No. 8 con dije 18 grs	84.60	95911	1 Cadena rev, 1 anillo, 9 grs	28.20
95409	1 Par de argollas, 2 grs	11.28	95912	2 Anillos dist, 1 medallita, 2 pares chapas distintas, 10 grs	42.30
95418	1 Cadena con crucifijo y un anillo 14 grs	56.40	95914	1 Pulsera No. 8, un anillo, 8 grs	35.25
95431	1 Alfiler prendedor y 3 anillos distintos 5 grs	21.15	95918	1 Anillo oro blanco con un brillan-	
95447	1 Anillo, 10 grs	42.30			
95451	1 Par de argollas, 2 anillos, un par de chapas de moneda de 2 colones 12 grs	56.40			
95483	1 Pulsera No. 8, 16 grs	70.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95934	te y varias chispitas, 1 pulsera de corozo con cad de seg, 33 grs	846.00	96289	1 Soguilla con med 2 caras 30 grs	126.90
95946	1 Par argollas lisas y un anillo, 5 grs	21.15	96290	1 Cadena con crucifijo 5 grs	28.20
95958	1 Cadena mart rev con dije y un anillo, 5 grs	14.10	96291	1 Cadena con medallita, 1 esclavita y un anillo, 11 grs	35.25
95969	1 Anillo, 10 grs	42.30	96292	1 Prendedor de filig, 24 grs	84.60
95976	1 Anillo de chapas, 2 esclavitas sin llave, 10 grs	42.30	96297	1 Puls est chino, 1 soguilla con cruz y 1 brillante, 25 grs	296.10
95989	1 Cadena, 1 anillo, 3 grs	14.10	96298	1 Cadena 12 grs	42.30
95997	1 Anillo, 3 grs	11.28	96299	1 Pulsera No. 8 10 grs	42.30
95998	1 Cadena con crucifijo roll, 10 grs	35.25	96300	1 Máquina de coser «Wealthy»	141.00
95999	1 Pulsera est twist, 52 grs	183.30	96301	1 Par chapas, 2 medallas y 3 anillos distintos, 15 grs	63.45
96000	2 Cordones dist, 1 pulsera con dije, 15 grs	49.35	96306	1 Cadena mart rev con dije 8 grs	28.20
96006	1 Pulsera con cad de seg y dije de nuez, 42 grs	155.10	96307	1 Anillo liso 7 grs	28.20
96007	1 Cordón est chino con medalla 1 cara, 16 grs	70.50	96308	2 Anillos dist 7 grs	21.15
96036	1 Esclava est chino, 4 grs	28.20	96309	1 Cadena mart 6 grs	14.10
96045	1 Cadena rev con crucifijo, 3 grs	14.10	96312	1 Par argollitas 3 grs	14.10
96045	1 Cordón est chino con medalla 2 caras, 21 grs	84.60	96316	1 Anillo con brillante 2 grs	141.00
96064	1 Cadena mart con cruz, 8 grs	21.15	96336	1 Cordón con medalla 24 grs	98.70
96065	1 Pulsera y 2 cadenas distintas una con moneda de 5 díres, 62 grs	225.60	96324	1 Pulsera No. 8 6 grs	14.10
96075	1 Pulsera tej con cad seg, 31 grs	126.90	96326	1 Cadena mart y un anillo de cha pa 8 grs	14.10
96079	1 Cordón est chino con medalla, 1 pulsera tej, 38 grs	141.00			
96080	1 Par chapas, 2 grs	8.46	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
96093	1 Cadena rev con dije, 5 grs	21.15	Agencia en «Masaya»		
96114	1 Pulsera de corozo, 25 grs	56.40	2 1		
96132	1 Pulsera est chino, 24 grs	70.50	<b>Títulos Supletorios</b>		
96137	1 Anillo y 1 esclava con nombre Zela, 5 grs	21.15	Nº 3327—B/U Nº 173191— 6.60		
96138	1 Cadena mart con medallita 2 caras, 8 grs	28.20	Raymundo Esteban Blanco, en unión de sus hermanos, Marta Sebastiana, José Antonio, Pablo Adrián, Diego Marcos, Julio César y Guillermo Julián todos apellido Blanco Izquierdo, solicitan título supletorio solar situado en Tonalá, lindante: norte, Santos Núñez; sur, calle enmedio Isabel Durán; oriente, Gabriel Munguía; poniente, calle enmedio Teresa Quezada.		
96139	1 Pulsera de corozo, 1 esclava est chino, 28 grs	70.50	Interesados opónganse.		
96148	1 Anillo de chapas, 3 grs	14.10	Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto dieciséis, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srta.		
96149	1 Pulsera tej, 28 grs	84.60	3 3		
96154	1 Pulsera rell con cad de seg y 1 monedita 2 colones, 16 grs	70.50	Nº 4095—B/U Nº 208711— 9.40		
96155	1 Cadena mart con dije 4	11.28	Jofea Tijerino v. de Soza y Justina Tijerino Soza solicitan título supletorio predio situado barrio nue; vo Corinto, lindante: norte, Concepción Castillo, sur, Fina Palacios; este, Tomás Quintana; oeste, María García.		
96157	1 Cadena rev dije moneda 2 1/2 dólares, 1 anillo, 10 grs	21.15	Interesados opónganse.		
96177	1 Cadena martillada, 24 grs	70.50	Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Octubre, quince mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Srta.		
96197	1 Cadena rev con dije 12 grs	49.35	3 3		
96214	1 Cadena mart con dije 17 grs	63.45	Nº 4097—B/U Nº 176403— 6.20		
96218	1 Cadena mart 12 grs	42.30	Atilano Alvarado González, este domicilio, pide título supletorio, predio rústico ubicado sitio Icalupe, esta jurisdicción, lindante: oriente, sitio San Francisco, Hermenegildo Guillén; occidente, predio del solicitante; norte, Sebastián Lagos, Erasmo Rodríguez; sur, Lázaro Bustamante Alvarado, María Ordóñez.		
96220	1 Anillo de chapas 5 grs	21.15	Hagan oposición.		
96223	1 Anillo 1 par de chapas 5 grs	21.15	Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza.—Srta.		
96224	1 Par chapas 1 anillo y un dije, 6 grs	21.15	3 3		
96245	1 Pulsera media caña con dije, 20 grs	84.60	Nº 4098—B/U Nº 176404— 7.20		
96254	3 Anillos distintos 14 grs	42.30	Juan Pérez Salgado, solicita título supletorio, siguientes fincas: a) finca rústica catorce manzanas, jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, y norte, Enrique Hurtado; occidente, sucesión Lorenzo Pérez; sur, Felipe Centeno. b) finca rústica cinco manzanas, misma jurisdicción, lindante: oriente, Sebas-		
96255	1 Anillo, 5 grs	21.15			
96261	2 Anillos distintos 7 grs	28.20			
96263	1 Dije de medalla 1 cara, 8 grs	28.20			
96264	1 Esclavita est chino 4 grs	16.92			
96270	1 Esclava y 6 aros labrados, 53 grs	239.70			
96274	1 Pulsera y 1 cordón con dije, 36 grs	141.00			
96276	1 Pulsera tej chino, rev 25 grs	70.50			
96277	1 Pulsera No. 8 30 grs	98.70			
96285	2 Anillos distintos 7 grs	55.25			
96286	1 Anillo 7 grs	28.20			
96287	5 Pulseras distintas, 3 cad dist, 2 cordones con med distintas 3 anillos distintos, 4 pares de chapas de monedas de 2 1/2 pesos mex y 1 prendedor con nombre, 185 grs	846.80			
96288	1 Leontina con dije moneda 5 dólares 50 grs	211.50			

tlán Díaz; occidente, Francisco Vázquez; norte, camino enmedio Félix Pérez; sur, sucesión Lorenzo Pérez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, seis Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Srio.

3 3

Nº 4099—B/U Nº 176405—\$ 6.00

María Etanislado Ordóñez, este domicilio, pide título supletorio predio rústico ubicado sitio Icalupe, esta jurisdicción, lindante: oriente, Rosendo Ordóñez González; occidente, Atilliano Alvarado; norte, Atilliano Alvarado, Lázaro Bustamante Alvarado; sur, Atilliano Alvarado.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Srio.

3 3

Nº 4089 —B/U Nº 147882—\$ 6.00

Francisca Videá solicita título supletorio propiedad cuarenta manzanas paraje Cunali, esta jurisdicción, lindante: oriente, José Morales; occidente, Socorro Videá; norte, Encarnación Morales; sur, Apolonio Ponca.

Oyense oposiciones término de ley

Juzgado Local P. Nuevo, Octubre ocho mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 3

Nº 4057—B/U Nº 98389—\$ 6.84

Hipólito Alvarez y hermanos Víctor, Leonardo, Luisa, Modesta Alvarez, solicitan título supletorio terreno rústico, dos manzanas, seis mil seiscientos setenta y dos varas, cuadradas, Los Angeles Moyogalpa; oriente, Francisco Emilio Martínez, Justa Alvarez, poniente, Jorge, Pedro, Félix Alvarez; norte, Jorge Alvarez; sur, Jorge Alvarez, con un diete al poniente, formando un solo lote.

Estimarlo: Doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Moyogalpa, dieciocho Septiembre, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 3

Nº 4058—B/U Nº 98390—\$ 6.56

Clara Barrera, solicita título supletorio, propiedad urbana, Moyogalpa, contiene casa habitación, quince por ocho varas, linda, mide; oriente, treintaseis varas, María, Demetrio Varela; poniente, treinta y siete varas, Ramón Hernández, Carmen Rodríguez, calle enmedio; norte, veintiocho varas, Camila Barrios; sur, veintiocho varas, Carlos Barrera, calle enmedio.

Estimarlo: Doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Moyogalpa, dos Octubre, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 3

Nº 4246—B/U Nº 215187—\$ 7.20

José Mercedes, Francisco y Mercedes Bonilla Cruz, pide título supletorio, solar urbano esta ciudad dentro linderos siguientes: oriente, Manuel Murillo; poniente, Santiago Rosales y Dolores Talavera; norte, calle enmedio, Las Larios; y sur, Hernán Talavera, Las Zapatas y Las Larios.

Interesados opónganse.

Estimación: Doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil, diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ma. Castillo N.—Srio.

3 2

Nº 4249—B/U Nº 176480—\$ 6.40

Lucas Córdoba Olivás y Margarita Córdoba Olivás, solicitan título supletorio, predio rústico dos manzanas, jurisdicción Palacagüina, lindante: orien-

te, Magdalena Centeno; occidente, Rosa'fo Cruz; norte, Justo Pastor y Pedro Joya; sur, Dorotea Joya.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintinueve Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 4250—B/U Nº 176473—\$ 7.80

Daniel Cruz Calero, solicita título supletorio, siguientes fincas; a) finca rústica doce manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Feliciano Gutiérrez; oeste, mediando camino Salvador Gutiérrez; este, sucesión del señor Matey; sur, Claudio Matey, camino enmedio, b) finca rústica cuarenta y ocho manzanas, misma jurisdicción, lindante: norte, Napoleón Rodríguez, quebrada enmedio; sur, mediando camino Sotero Gómez y Nieves Melgara; este, José Angel Gómez; oeste, Ambrosio Calero y José Ramón Bellorín.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidós Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 4251—B/U Nº 176477—\$ 8.20

Basilio López Cáceres y Emérita Eligenia Pérez Bucardo, solicitan título supletorio, siguientes fincas: a) finca rústica sesenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Luis Arturo Jarquín, Esteban Cárdenas y Moisés González; norte, camino San Juan a Quillal y fincas Pedro Ortiz y Jacinto Montenegro; sur, sucesión Lucio Tinoco y propiedad José María González, b) finca rústica diez manzanas, misma jurisdicción, lindante: norte, Victoria Pérez; sur, Margarita González de Alaniz; oriente, Ramón Rodríguez; occidente, Isabel Pérez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidós Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 4252—B/U Nº 176482—\$ 8.20

Tomás Velásquez Cruz, solicita título supletorio, siguientes predios: a) lote terreno dos manzanas y media, jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, Santiago López; occidente, Francisco Obando, norte, Natividad Talavera; sur Francisco Obando, camino enmedio, b) lote terreno una manzana, misma jurisdicción, lindante: oriente, Norberto Obando; occidente, Juan Benito Briceño; norte, Luis Andrés Cruz; sur, carretera enmedio finca Marcial Cruz, c) lote terreno ocho manzanas, misma jurisdicción, lindante: oriente, José Velásquez; occidente, Marcelino Alfaro; norte, Marcial Cruz; sur, Gregorio Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidós Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 4274—B/U Nº 223727—\$ 7.60

Juana Silva vda. de Vargas, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, dentro los linderos siguientes: oriente, Carmen Silva; poniente, Amanda Veliz; norte, calle en medio, Lidia Tamariz; y Cipriana Miranda; sur Las Lozano.

Estima predio doscientos córdobas,

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Local de Nandaimé a las tres de la tarde del veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ma. Castillo, Srio.

3 1